AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandada allegó memorial solicitando la reprogramación de la audiencia señalada para el 02 de agosto de los corrientes a la 1:30pm. Sírvase proveer. Bucaramanga veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO-235-S

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez se revisa la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte demandada, se advierte que como sustento de su dicho arrimó acta de audiencia celebrada el 19 de abril de 2023 en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena de la cual se extrae que actúa como demandada GMP INGENIEROS SAS, evidenciándose que en dicho proceso se fijó fecha de audiencia para el 02 de agosto de 2023 desde las 2:00pm.

Colofón de lo dicho, como quiera que lo peticionado por la memorialista se encuentra fundado, en tanto, se advierte que en el proceso referido se fijó fecha con antelación a la programada en el presente trámite, se accede por una única vez a lo solicitado.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia el próximo **VEITINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30pm)** con el fin de continuar con la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, la diligencia se llevará a cabo través de la plataforma LifeSize, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Sin perjuicio de la notificación por estados, remítase lo aquí decidido a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA,**25 DE JULIO DE 2.023.**

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fff0bc4c8b984be4d1d69c02784b5291862878a58aeb63c5f56e16da93bc19**
Documento generado en 24/07/2023 12:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica